



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 966-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO INTERNO DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN EN LOS PORTALES WEB DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, CONFORME AL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA ACTIVA.

Asunción, 30 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La necesidad de establecer procedimientos administrativos claros, uniformes y plazos internos definidos, a los efectos de asegurar el cumplimiento efectivo de las normativas legales vigentes relativas a las obligaciones de transparencia activa y a la publicación de la información mínima gubernamental, en el marco del derecho de acceso a la información pública; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Artículo 28 reconoce el derecho de todas las personas a recibir información veraz, responsable y ecuánime, declarando el libre acceso a todas las fuentes públicas de información, y encomendando a la ley la regulación de las modalidades, plazos y sanciones necesarias para garantizar el ejercicio efectivo de dicho derecho fundamental.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece en sus Artículos 3° y 4° que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y bienestar social, y que la autoridad sanitaria será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en dicho Código y su reglamentación.

Que la Ley N° 5189/14 "*Que establece la obligatoriedad de la provisión de informaciones en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignadas al servidor público de la República del Paraguay*" impone a las instituciones públicas la obligación de publicar, a través de sus portales electrónicos, información detallada, completa y actualizada sobre la utilización de los recursos públicos, particularmente en lo referente a recursos humanos, remuneraciones, viáticos, comisiones de servicio, ejecución presupuestaria e inventarios, constituyéndose en un pilar esencial del sistema de transparencia activa.

Que la Ley N° 5282/14 "*De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental*" y su Decreto Reglamentario N° 4064/15 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5282/14 de libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental", establecen el régimen jurídico aplicable al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, así como las obligaciones de transparencia activa que deben observar las fuentes públicas, disponiendo la publicación permanente, actualizada y accesible de la información mínima, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas, el control ciudadano y la participación democrática.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 966 -

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO INTERNO DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN EN LOS PORTALES WEB DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, CONFORME AL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA ACTIVA.

Asunción, 30 de diciembre de 2025.-

Que la Ley N° 7389/24, "Que establece el Régimen Nacional de Integridad, Transparencia y Prevención de la Corrupción de la República del Paraguay", reafirma el deber de los organismos y entidades del Estado de adoptar medidas institucionales orientadas a la promoción de la integridad y la transparencia administrativa.

Que la Resolución CGR N° 1306/24, por la cual se aprueba el Reglamento de la Ley N° 7389/24, "Que establece el Régimen Nacional de Integridad, Transparencia y Prevención de la Corrupción de la República del Paraguay", establece en su Artículo 35 que, a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa previstas en la Ley N° 5282/14, las fuentes públicas deberán publicar mensualmente, de manera ordenada y actualizada, la información en sus páginas web institucionales, dentro del plazo de hasta quince (15) días hábiles posteriores al cierre de cada mes, para su supervisión por parte de la Contraloría General de la República.

Que la correcta y oportuna actualización de la información mínima requerida por las Leyes N° 5189/14 y N° 5282/14, su Decreto Reglamentario N° 4.064/15, así como por la Resolución CGR N° 1306/24, debe realizarse de manera mensual, dentro del plazo de hasta quince días hábiles del mes inmediatamente posterior, lo cual hace indispensable la aprobación de un procedimiento interno que establezca claramente las responsabilidades, plazos, flujos de remisión, evaluación y publicación de la información, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

Que por Resolución S.G. N° 039, de fecha 20 de febrero de 2019 fue creada la Dirección General de Anticorrupción y Transparencia, como órgano responsable de promover las políticas institucionales de integridad, transparencia administrativa y acceso a la información pública, en el ámbito del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Art. 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Art. 19, dispone que compete al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en Art. 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 2020, de fecha 30 de diciembre de 2025, se ha expedido favorablemente a la firma de la presente Resolución.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 966-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO INTERNO DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN EN LOS PORTALES WEB DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, CONFORME AL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA ACTIVA.

Asunción, 30 de diciembre de 2025.-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:

- Artículo 1º.** Aprobar el procedimiento interno de gestión y publicación de información en los portales web del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, conforme al régimen jurídico aplicable en materia de transparencia activa.
- Artículo 2º.** Disponer que la Dirección General de Anticorrupción y Transparencia, por intermedio de la Dirección de Acceso a la Información Pública y Transparencia Administrativa, sea la responsable de gestionar la solicitud, recepción, evaluación y publicación de los informes y documentos correspondientes a los catálogos de información establecidos en las Leyes N° 5189/14 y N° 5282/14.
- Artículo 3º.** Encomendar a la Dirección General de Anticorrupción y Transparencia que, a través del Departamento de Transparencia Activa, comunique y solicite de manera anual a las Direcciones Generales y demás dependencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, la remisión mensual de los informes requeridos en materia de transparencia activa, los cuales deberán ser remitidos dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al cierre del mes inmediato anterior.
- Artículo 4º.** Ordenar que las Direcciones Generales y demás dependencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social remitan, dentro del plazo establecido, los informes requeridos conforme al catálogo de información previsto en el Artículo 3 de la Ley N° 5189/14 y el Artículo 8º de la Ley N° 5282/14, en formato físico y digital, a la Dirección General de Anticorrupción y Transparencia, existan o no datos generados en el mes correspondiente, debiendo en este último caso informar expresamente dicha circunstancia.
- Artículo 5º.** Autorizar a la Dirección General de Anticorrupción y Transparencia a requerir informes complementarios, aclaraciones o la rectificación de los datos remitidos, cuando los mismos resulten incompletos, erróneos o no se ajusten a lo exigido por la normativa legal vigente, previa a su publicación.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 966-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO INTERNO DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN EN LOS PORTALES WEB DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, CONFORME AL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA ACTIVA.

Asunción, 30 de diciembre de 2025.-

- Artículo 6º.** Establecer que en caso de incumplimiento o retraso en la remisión de los informes solicitados dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución, la Dirección General de Anticorrupción y Transparencia deberá reiterar el requerimiento por única vez, otorgando un plazo adicional de dos (2) días hábiles para su remisión.
- Artículo 7º.** Exhortar a la Dirección General de Anticorrupción y Transparencia a coordinar con la Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación de los informes en los portales web institucionales, conforme a los plazos, formatos y requerimientos establecidos en la normativa legal vigente.
- Artículo 8º.** Disponer que la Dirección General de Anticorrupción y Transparencia reporte de manera mensual a los órganos rectores competentes sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa legal vigente en materia de transparencia activa.
- Artículo 9º.** Determinar que el incumplimiento de los deberes y obligaciones previstos en la Ley N° 5189/14, la Ley N° 5282/14, su Decreto Reglamentario N° 4064/15, y la presente Resolución, por parte de funcionarios públicos o personal contratado de la Institución, dará lugar a responsabilidad administrativa, siendo pasible de la aplicación de las sanciones disciplinarias previstas en la Ley N° 7445/25 "De la Función Pública y del Servicio Civil", en concordancia con las demás disposiciones legales vigentes.
- Artículo 10.** Disponer que la Dirección General de Anticorrupción y Transparencia remita los antecedentes pertinentes a la Dirección General de Asesoría Jurídica, con el fin de que se inicien los procedimientos sancionadores correspondientes, conforme a la normativa aplicable.
- Artículo 11.** Comunicar a quien corresponda y cumplido, archivar.



DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK
MINISTRA

/eg/vc
SIMESE N° 268.754/2025.